

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES CALIFICADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MAGNOLIA:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MAGNOLIA el día 3 de noviembre de 2015, de acuerdo con la siguiente orden:

ORDEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MAGNOLIA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ EN DICHO DISTRITO; DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES PERTINENTES

POR CUANTO, el Consejo de Administración (el "Consejo") del Distrito Escolar Independiente de Magnolia (el "Distrito") considera y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para el Distrito sobre las propuestas en adelante establecidas; y

POR CUANTO, por la presente se encuentra y determina oficialmente que dicha elección se llevará a cabo en una fecha uniforme de elecciones establecida por la Sección 41.001 (a) del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, como lo requieran las leyes del estado de Texas (el "Estado"); y

POR CUANTO, el Consejo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral de Texas tiene la intención de llevar a cabo una elección conjunta con el Condado de Montgomery (el "Condado") y otras subdivisiones políticas dentro del Condado de Montgomery en virtud de un acuerdo de elección conjunta (el "Acuerdo de Elección Conjunta") y aceptar los términos del Acuerdo de Servicios Electorales (el "Acuerdo de Servicios Electorales", en conjunto con el Acuerdo de Elección Conjunta, el "Acuerdo de Elección") con el Administrador de Elecciones del Condado de Montgomery (el "Administrador de Elecciones"); y

POR CUANTO, el Consejo determina y declara que la reunión en la que se considera esta Orden es abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como requiere el Capítulo 551, del Código del Gobierno de Texas, y sus enmiendas; Ahora, por tanto,

SE ORDENA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MAGNOLIA:

Sección 1. Resoluciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y precisas y se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas del presente documento.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; Proposición. Una elección (la "Elección") se llevará a cabo para el Distrito y dentro del mismo el martes, 3 de noviembre de 2015 ("Día de Elecciones"), de conformidad con el Código Electoral de Texas (el "Código"). En la Elección, las siguientes propuestas (las "Propuestas") se presentarán a los votantes calificados del Distrito de conformidad con la ley:

PROPUESTA NO. UNO

¿SE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MAGNOLIA (EL "DISTRITO") PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD DE \$84,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, PARA LA COMPRA DE TECNOLOGÍA, PARA LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, Y PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES DONDE DICHS BONOS PUEDEN SER EMITIDOS EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS DESDE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A UNA TASA O TASAS QUE NO EXCEDERÁ LA TASA MÁXIMA DISPUESTA POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DEL CONSEJO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GRAVAR Y ASIGNAR COMO GARANTÍA, Y HACER QUE SE CALCULEN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD SUJETA A IMPUESTOS EN EL DISTRITO QUE SEA SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O LA CANTIDAD, PARA PAGAR AL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN

RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; DICHOS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHOS IMPUESTOS SE GRAVARÁN, ASIGNARÁN COMO GARANTÍA, SE EVALUARÁN Y SE COBRARÁN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUYENDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

PROPUESTA NO. DOS

¿SE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MAGNOLIA (EL "DISTRITO") PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD DE \$8,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UN CENTRO DE CONFERENCIAS MULTIPROPÓSITO Y CÉSPED ARTIFICIAL PARA DOS CAMPOS DE FÚTBOL PARA COMPETENCIAS EN SECUNDARIAS, Y LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, DONDE DICHOS BONOS PUEDEN SER EMITIDOS EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS DESDE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A UNA TASA O TASAS, QUE NO EXCEDERÁ LA TASA MÁXIMA DISPUESTA POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DEL CONSEJO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GRAVAR Y ASIGNAR COMO GARANTÍA, Y HACER QUE SE CALCULEN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD SUJETA A IMPUESTOS EN EL DISTRITO QUE SEA SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O LA CANTIDAD, PARA PAGAR AL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS; DICHOS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHOS IMPUESTOS SE GRAVARÁN, ASIGNARÁN COMO GARANTÍA, SE EVALUARÁN Y SE COBRARÁN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUYENDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 3. Boleta oficial.

(a) La votación en la Elección y la votación anticipada para ella, será mediante el uso de los sistemas de votación y boletas aprobados legalmente por el Condado.

(b) La preparación de los equipos necesarios y de las boletas oficiales para la Elección deberá ajustarse a los requisitos del Código a fin de permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las Propuestas antes mencionadas que se presentarán en las boletas de forma sustancial de la manera siguiente:

PROPUESTA NO. UNO

- A FAVOR) "LA EMISIÓN DE \$84,000,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
- EN CONTRA) ESCOLARES EN EL DISTRITO, PARA LA COMPRA DE TECNOLOGÍA, PARA LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, Y PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO EN PAGO DEL MISMO"

PROPUESTA NO. DOS

- A FAVOR) "LA EMISIÓN DE \$8,000,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
- EN CONTRA) ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UN CENTRO DE CONFERENCIAS MULTIPROPÓSITO Y CÉSPED ARTIFICIAL PARA DOS CAMPOS DE FÚTBOL PARA COMPETENCIAS EN SECUNDARIAS Y PARA LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO EN PAGO DEL MISMO"

Sección 4. Personas calificadas para votar. Todos los electores residentes, calificados del Distrito deberán ser elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación en el Día de Elecciones. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situados en uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, que se adjunta e incorpora en el presente documento. El lugar de votación para la votación en el Día de Elecciones para cada precinto electoral se ajustará a lo establecido en el Anexo A, o en cualquier otro lugar según lo designe el Condado en lo adelante de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Elección. Por medio del presente, el Superintendente o su representante queda autorizado para actualizar el Anexo A para reflejar los lugares designados por el Condado, y estos lugares quedan aprobados por el presente. En el Día de Elecciones, las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Sitios de votación anticipada, fechas y horas.

(a) La votación anticipada en persona para todos los precintos electorales se celebrará en los lugares, momentos y días establecidos en el Anexo B, que se acompaña y se incorpora en el presente documento, o en cualquier otro lugar según lo designe el Condado en lo adelante y según lo dispuesto en el Acuerdo de Elección. Por medio del presente, el Superintendente o su representante queda autorizado para actualizar el Anexo B para reflejar los lugares designados por el Condado, y dichos lugares quedan aprobados por el presente.

(b) Suzie Harvey, Administradora de Elecciones del Condado, queda designada en el presente como Secretaria de Votación Anticipada. Las solicitudes de boletas por correo se enviarán a: Suzie Harvey, Montgomery County Elections Administrator/Voter Registrar, P.O. Box 2646, Conroe, Texas 77303-2646. Mediante el presente se autoriza al Administrador de Elecciones a designar a los secretarios adjuntos de votación anticipada según sea necesario para la Elección.

Sección 7. Elección Conjunta. El Distrito ha determinado que conviene a los intereses del Distrito participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales en el Condado que celebre elecciones el Día de Elecciones de conformidad con el Acuerdo de Elección Conjunta y contratar con el Administrador de Elecciones los servicios electorales de conformidad con el Acuerdo de Servicios Electorales.

Sección 8. Nombramiento de Oficiales Electorales.

(a) Se designarán los jueces electorales, jueces alternos, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de conteo, y otro personal necesario para la realización de las Elecciones, los jueces electorales y jueces suplentes podrán ser modificados, los lugares de votación se pueden combinar en algunos recintos, y la estación central de conteo se establecerá y dotará de personal según lo dispuesto en el Acuerdo de Elección y tales medidas quedan aprobadas en el presente documento.

(b) Las Elecciones se llevarán a cabo por los funcionarios electorales, incluyendo los jueces presidentes y jueces suplentes designados por el Condado, de acuerdo con el Código de Educación, el Código Electoral, la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América y el Acuerdo de Elección. Los jueces presidentes designarán a no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la realización de las Elecciones. Mediante el presente, el Consejo autoriza al Superintendente a nombrar cualquier otro funcionario no designado en el presente documento o designado de conformidad con el Acuerdo de Elección que sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código Electoral.

Sección 9. Aviso de Elecciones. El Aviso de Elecciones será proporcionado mediante: (i) la publicación de una copia fiel de esta Orden, en inglés y español, en una ocasión, no antes de los treinta (30) días ni después de diez (10) días antes de la fecha fijada para la elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley del Estado), (ii) mediante la publicación de una copia de la presente Orden, en inglés y español, en el tablón de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar el vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección y por lo menos en tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección y (iii) mediante la publicación de una copia de la presente Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, claramente visible y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Propuesta, a más tardar el vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección y hasta el Día de Elecciones. Además, el Día de Elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta Orden se mostrará en un lugar visible en cada lugar de votación. El Aviso de Elecciones se facilitará también al secretario del Condado y al Administrador de Elecciones a más tardar el día 60 antes del Día de Elecciones.

Sección 10. Realización de la Elección. La Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código, salvo según el Código de Educación de Texas sea modificado, y la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, y sus enmiendas, incluyendo en particular el capítulo 272 del Código con relación a los requisitos bilingües.

Sección 11. Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral.

(a) A partir del 1 de septiembre de 2014, el primer día del año fiscal en curso del Distrito, el valor nominal total pendiente de la deuda tributaria del Distrito era de \$138,960,000 y la suma total de los intereses pendientes de dicha deuda tributaria era de \$55,094,600. Actualmente se estima que a partir del 1 de septiembre de 2015, el valor nominal total pendiente de la deuda tributaria del Distrito será de aproximadamente \$131,025,000 y la suma total de los intereses pendientes de dicha deuda tributaria será de aproximadamente \$48,490,663. La tasa de impuesto ad valorem del Distrito en la fecha de la presente Orden es \$0.3495 por cada \$100 de la tasación de las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito. La tasa de impuesto ad valorem del Distrito para el año fiscal 2016 se ha determinado en \$0.3395 por cada \$100 de la tasación.

(b) El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Propuesta durante un período de años de forma y de acuerdo con un calendario que determine el Consejo sobre la base de una serie de factores, incluyendo, pero sin limitarse a, las necesidades del Distrito en ese momento, los cambios demográficos, las condiciones reinantes en el mercado, la tasación en el Distrito y el manejo del riesgo de las tasas de interés a corto y largo plazo del Distrito. Las condiciones del mercado, la conformación demográfica y la tasación oficial varían en base a una serie de factores que escapan del control del Distrito, y por lo tanto, el Distrito no puede y no garantiza una tasa de interés o de impuestos en particular asociada con los bonos autorizados por la Propuesta. Como tal, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines ilustrativos y no establece ningún tipo de limitaciones o restricciones ni crea un contrato con los votantes. La tasa de impuestos del Distrito recientemente adoptada para operaciones y mantenimiento es de \$1.04 por \$100 de la tasación oficial. El Distrito actualmente estima que, si la Propuesta se aprobara y los bonos aquí propuestos se autorizaran y emitieran de acuerdo con el plan de financiación actualmente proyectado por el Distrito, la tasa de impuesto ad valorem del Distrito sería de aproximadamente \$0.3395 por cada \$100 de la tasación de las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito.

(c) Cualquier información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código está contenida en las Secciones 2 y 3 de la presente Orden.

Sección 12. Medidas necesarias. El Superintendente o su representante, actuando en nombre del Consejo, y luego de consultar con el abogado del Distrito y el asesor de bonos, queda por este medio autorizado y se le ordena tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y la Ley Federal de Derechos de Votación para la realización y dirección de la Elección, estén o no autorizadas expresamente en este documento, lo que incluye el efectuar cambios o extensiones a los lugares de votación o procedimientos de votación en la medida necesaria o deseable.

Sección 13. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de los mismos a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por cualquier razón considerada inconstitucional, nula, inválida o no ejecutable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas de ese modo, siendo la intención del Consejo al adoptar la presente Orden que ninguna parte ni disposición o regulación contenida en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de la misma, y todas las disposiciones de la presente Orden se declaran divisibles a esos efectos.

Sección 14. Fecha de vigencia. La presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO el día 17 del mes de agosto de 2015.

/s/ Steve Crews
Presidente, Consejo de Administración
Distrito Escolar Independiente de Magnolia

DAN FE:

/s/ Chuck Adcox
Secretario, Consejo de Administración
Distrito Escolar Independiente de Magnolia

(Sello del Distrito)

Anexo A

**Números de Precintos del Condado y Lugares de votación para el Día de Elecciones
Elección del 3 de noviembre de 2015
7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015

Día de Elecciones, lugares de votación abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Precinto No.	Lugar de votación y dirección
03, 06	The Woodlands High School 9 th Grade Campus, 10010 Branch Crossing Dr., The Woodlands, TX 77382
11, 39	Lone Star Elementary School, 16600 FM 2854, Montgomery, TX 77316
13, 28	Decker Prairie Community Building, 32434 Decker Prairie Rd., Magnolia, TX 77355
15, 27, 34	Cornerstone Church, 100 Mosswood, Conroe, TX 77302
18	Magnolia Community Building, 422 Melton St., Magnolia, TX 77354
29	W. Montgomery County Community Development Center, 31355 Friendship Dr., Magnolia, TX 77355
30	Magnolia High School, 14350 FM 1488, Magnolia, TX 77354
65	J.L. Lyon Elementary School, 27035 Nichols Sawmill Rd, Magnolia, TX 77355
69, 71, 81	Bush Elementary School, 7420 Crownridge Dr., The Woodlands, TX 77382
66, 74	Smith Elementary School, 28747 Hardin Store Rd., Magnolia, TX 77354
76, 89	Bear Branch Elementary School, 8909 FM 1488, Magnolia, TX 77354

Anexo B

**Calendario de Votación Anticipada para el Condado de Montgomery
Elección del 3 de noviembre de 2015**

Lugares de votación para las votaciones anticipadas

Lee G. Alworth Building, principal lugar de votación para votación anticipada
(Montgomery County Administration Annex)
207 W. Phillips St., Conroe, TX 77301

Central de Elecciones
(Boletas limitadas, solo formularios especiales de votación anticipada y boletas por correo)
9159 Airport Rd., Conroe, TX 77303

Magnolia Community Building
422 Melton St., Magnolia, TX 77354

South County Community Building
2235 Lake Robbins Dr., The Woodlands, TX 77380

North Montgomery County Community Center
600 Gerald St., Willis, TX 77378

East County Courthouse Annex
21130 US Hwy 59 South, New Caney, TX 77357

Lone Star Community Center
2500 Lone Star Pkwy., Montgomery, TX 77356

Fechas y horarios para votación anticipada

Fechas	Días	Horarios
19 de octubre de 2015 – 24 de octubre de 2015	Lunes - Sábado	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
26 de octubre de 2015 – 28 de octubre de 2105	Lunes - Miércoles	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
29 de octubre de 2015 – 30 de octubre de 2105	Jueves - Viernes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.